COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos sesenta y seis (No. 3566) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las nueve horas (9:00 horas) del veinte de febrero de dos mil trece.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrez López y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez, Julio Alberto Olano Noyola y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

I Se lee y aprueba la agenda.

II Se lee y firma el Acta No. 3565 del 13 de febrero de 2013.

III El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la modificación de las condiciones aprobadas para la ampliación de la garantía de debido cumplimiento de las operaciones de la CEL en el Mercado Mayorista a favor de la UT., utilizando la línea contingente del BCIE número 2068.

La Comisión en el Punto IV de la Sesión No. 3556 del 19 de diciembre de 2012, autorizó la contratación de la ampliación de la garantía de debido cumplimiento de las operaciones de la CEL en el Mercado Mayorista a favor de la UT (garantía actual US$2,106,552.80), de acuerdo con las condiciones informadas por el BCIE, como parte de la línea contingente número 2068, bajo las siguientes condiciones:

Monto garantía complementaria:	US$3,200,000.00
Beneficiario:	Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.
Destino:	Garantizar el debido cumplimiento de las operaciones de CEL en el Mercado Mayorista.
Plazo:	enero-mayo de 2013
Comisión:	1.0%
Costo Estimado del incremento:	US$11,484.93 (calculado para 131 días, con una suscripción estimada para el 4/ene/2013)

El 15 de febrero de 2013 se recibió correo del BCIE, informando que el banco había aprobado la ampliación de la garantía con nuevas condiciones, las cuales diferían de las autorizadas en el mes de diciembre, y que éstas habían sido determinadas con base en la rentabilidad de la operación, las condiciones de mercado y del Banco.

Las nuevas condiciones para la emisión de la Garantía, autorizada por el BCIE son las siguientes:

Monto garantía complementaria:	US$3,200,000.00
Beneficiario:	Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.
Destino:	Garantizar el debido cumplimiento de las operaciones de la CEL en el Mercado Mayorista.
Plazo:	A partir de su suscripción hasta el 15 de mayo/2013
Comisión:	0.5% (Flat)
Costo:	US$16,000.00

Debido a que las operaciones de CEL en el Mercado mayorista han reflejado saldos deudores, la UT en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5.2 del Anexo 14 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), ha requerido la ampliación de la garantía y durante los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013, ha sido necesario el abono a cuenta de las transacciones indicativas a fin de mantener un monto de garantía que permita cubrir las operaciones de CEL, por lo anterior y considerando que las condiciones aprobadas por el BCIE tienen ventaja sobre el resto de ofertas disponibles en el mercado en cuanto a la contragarantía requerida y el plazo de emisión de la misma, se recomienda proceder con la contratación de la ampliación de la garantía en las condiciones aprobadas por el BCIE.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA**:

1. Modificar el Punto IV de la Sesión No. 3556 del 19 de diciembre de 2012, autorizando la contratación con el BCIE de la garantía complementaria requerida por la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., para cubrir las transacciones de CEL en el Mercado Mayorista, cumpliendo lo establecido en el numeral 5, del Anexo 14, del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP), por un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US$3,200,000.00), utilizando la línea contingente del BCIE número 2068, bajo las siguientes condiciones autorizadas e informadas por el Banco:

Monto garantía complementaria:	US$3,200,000.00
Beneficiario:	Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.
Destino:	Garantizar el debido cumplimiento de las operaciones de la CEL en el Mercado Mayorista.
Plazo:	A partir de su suscripción hasta el 15 de mayo/2013.
Comisión:	0.5% (Flat)
Costo:	US$16,000.00

2. Autorizar la transferencia presupuestaria por un monto de DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES (US$16,000.00), del Codenti 600 "Excedentes de Resultados", Específico de Gasto No. 63105, al Codenti 069 "Unidad Comercial", Específico de Gasto No. 55603.

3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

IV El Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, informó a la Comisión sobre diversos procesos iniciados por las Alcaldías de las zonas de influencia del Proyecto El Chaparral y otros temas que han incidido en la imagen institucional.

En fecha anterior la Alcaldía de San Luis de La Reina notificó a la Comisión sobre la revocación del permiso de construcción, de la misma manera, se comunica que en la zona de influencia han estado sucediendo eventos que han ocasionado alarma en el personal de CEL, así como que se ha recibido correspondencia de San Antonio que indica que la suspensión de los trabajos de la construcción de las obras, desde la suscripción del Arreglo Directo con ASTALDI, S.p.A., no han sido comunicados suficientemente.

Asimismo, el Presidente José Leopoldo Samour Gómez, manifiesta que para garantizar que la Junta Directiva esté enterada de los diferentes aspectos de los temas antes detallados, así como de otros temas de interés para CEL, propone la conformación de Comités de Junta Directiva que pudiesen colaborar de forma proactiva con la Administración, a fin de que CEL esté preparada para cualquier cuestionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, es necesaria la conformación de un Comité para el caso específico de las Alcaldías de la zona de influencia del Proyecto El Chaparral, para lo cual se debe incluir el aspecto comunicacional, así como el programa de Responsabilidad Social de CEL.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA**:

1. Crear un Comité para tratar el caso de las alcaldías de la zona de influencia del Proyecto El Chaparral conformado por miembros de Junta Directiva y de la Administración, de la siguiente manera:

   Junta Directiva

   - Ingeniero Julio Alberto Olano Noyola
   - Arquitecto David Antonio López Villafuerte
   - Licenciado José Eduardo Aguilar Molina

   Administración

   - Ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos
   - Ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo
   - Ingeniero Saúl Lino
   - Licenciada Claudia María Cruz

2. Conformar otros Comités de Junta Directiva para diferentes aspectos importantes y estratégicos de CEL, como son el desarrollo de los siguientes proyectos:

   Proyecto Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre;

   Proyecto Solar;

   Estabilidad financiera de CEL; y, otros que se consideren de interés para CEL en su momento.

3. Los Directores que conformen estos Comités no percibirán ningún pago en concepto de dietas.

V Reservado, correlativo 110-2013

VI No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las once horas del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Ricardo Ernesto Gutiérrez López

José Eduardo Aguilar Molina

Rubén Ernesto Rivas Castro

David Antonio López Villafuerte

RFF/LGG/ndeg